OT THE PROPERTY.

con el comercio exterior y ante cualquier apersona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; treinta y uno) representar a la sociedad, en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusar; solicitar e cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces, compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir e la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de Síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad , pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones,

## MBERTO TORO MARTINEZ - CONDE NOTARIO PUBLICO TEMUCO - CHILE



solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos Séptimo y Octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prórroga jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar percibir; treinta y dos) representar judicialmente a la sociedad y consecuencialmente con ello, podrá conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos; treinta y tres) representar a la Sociedad Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social; de Administradoras de Fondo de Pensiones; de Valores y Seguros; de Isapres, Servicios de Salud; Fondo Nacional de Salud; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería; Municipalidades; Intendencia; Gobernaciones; entidades de Previsión Social y ante cualquier otro organismo, Institución, empresa o persona, sea pública, privada, autónoma, fiscal o estatal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo formularles toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, peticiones, modificarlas y desistirse de ellas. En el caso del Servicio de Impuesto Internos, podrá realizar todas aquellas diligenciaS tendientes a obtener rol único tributario, iniciación de actividades, fijar domicilio o rectificar los domicilios ya informados, solicitar todo tipo de información que tenga en su poder el referido servicio de impuestos internos, concurrir a citaciones personales, presentar solicitudes, rectificaciones, apelaciones administrativas, solicitar clave

internet, formas especiales de tributación particularmente aquella a la que se refiere el artículo catorce bis de la ley de renta; treinta y cuatro) celebrar contratos de seguro, de comodato, de depósito, de fletamento, de cambio, de correduría, de administración, de agencia, de comisión de representación, de distribución y de concesión, conviniendo en ello toda clase de pactos o estipulaciones, esté o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; treinta y cinco) celebrar convenios y/o contratos, con personas naturales o jurídicas, con entidades de características similares a las de la Sociedad, con organismos, empresas, instituciones públicas y privadas, autónomas y de cualquier naturaleza y con profesionales, para la consecución de los objetivos de la Sociedad; treinta y seis Celebrar y suscribir contratos de trabajo, y contratar servicios profesionales o técnicos; fijar atribuciones, horarios, destinos, ponerles términos a unos y otros o solicitar la terminación de los mismos, firmando la documentación que en cada caso se requiera; y en general, atender y efectuar todos los actos que directamente o indirectamente se relacionen con las aplicaciones de las leyes sociales, del trabajo y de previsión; treinta y siete) Recibir, entregar y retirar toda clase de correspondencia, aún certificada, giros, cargas, reembolsos, encomiendas, piezas postales, etc., dirigidas o consignadas a la sociedad; treinta y ocho) Vender y comprar toda clase de mercaderías, insumos, productos, materias primas y bienes muebles en general; treinta y nueve) Arrendar y dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; cuarenta) Actuar en todos los asuntos administrativos y bancarios, y para que en el desempeño de su cometido practique cuantas diligencias sean necesarias, y en general para retirar talonarios de cheques, reconocer y aprobar saldos; depositar, en cuentas corrientes bancarias de depósito, de ahorro, de crédito y especiales; cancelar,